

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, LUNES 19 DE MAYO DE 1873.

NUM. 2856.

CONTENIDO.

	Páj.
PODER LEGISLATIVO.	
Lei 66 de 1873 (13 de mayo), por la cual se declaran canceladas unas hipotecas a favor de la Nación.....	469
Lei 67 de 1873 (14 de mayo), que aclara una cesion.....	469
Senado—Sesion nocturna del 2 de mayo de 1873.....	469
Cámara de Representantes—Sesion nocturna del 1.º de mayo de 1873.....	469
Informe de una comision.....	470
PODER EJECUTIVO.	
Decreto de 14 de mayo de 1873, por el cual se crea el destino de Ayudante en la inspeccion de la 2.ª seccion de las lineas telegráficas.....	470
Decreto de 14 de mayo de 1873, por el cual se prorroga la vijencia de las convenciones postales con los Estados de la Union.....	471
SECRET. DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES.	
Apuntamientos sobre las instituciones escolares de la Gran Bretaña e Irlanda.....	471
SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Resolucion que adjudica la isla denominada de Valle, en el Estado del Magdalena, al señor Joaquin Lafaurie.....	472
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Relaciones de operaciones de caja de la Tesoreria jeneral de la Union.....	472

Poder Legislativo.

LEI 66 DE 1873
(13 de mayo),

por la cual se declaran canceladas unas hipotecas a favor de la Nación.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º Decláranse canceladas las hipotecas otorgadas por empleados públicos nacionales para responder de su manejo, i por los particulares para asegurar el pago de los remates de las rentas nacionales de tabaco, diezmos i agudientes (con escepcion de las que pertenezcan a créditos cedidos por la Nación), i las hipotecas otorgadas por empleados de Hacienda de cualesquiera otros ramos hasta el 8 de mayo de 1868. En consecuencia, se declaran tambien canceladas las cuentas de los responsables hasta la fecha espresada.

Art. 2.º Del mismo modo se declaran canceladas las hipotecas no inscritas hoy en el registro de bienes desamortizados, que hasta la expedicion del decreto de 9 de setiembre de 1861 pertenecieron a las entidades mencionadas en el mismo decreto con el nombre jenérico de manos muertas; con escepcion de las que pertenezcan a los cabildos i establecimientos de beneficencia i instruccion pública.

Art. 3.º Igualmente se declaran canceladas aquellas hipotecas otorgadas a favor de la Nación por créditos no comprendidos en los anteriores artículos, siempre que desde la fecha en que dichos créditos hayan sido exigibles haya transcurrido un lapso de tiempo no menor de treinta años, i que no se haya iniciado reclamacion judicial por dichos créditos.

Art. 4.º Derógase el capítulo 3.º de la lei de 29 de mayo de 1864, sobre bienes desamortizados, i los artículos 13 i 14 de la lei de 2 de junio de 1869, sobre el mismo asunto.

Dada en Bogotá, a doce de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. PLATA AZUERO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, RAMON B. JIMENO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 13 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

LEI 67 DE 1873
(14 de mayo),

que aclara una cesion.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º El corral accesorio a la casa que sirvió de Aduana en la ciudad de Panamá se comprende en la cesion hecha al Estado soberano de Panamá por el inciso 1.º del artículo 7.º de la lei de 24 de mayo de 1855, sobre administracion en el Estado de Panamá de los negocios que alli se ha reservado la Nación.

Art. 2.º La entrega del corral se hará por el Administrador principal de Hacienda nacional en Panamá, al Administrador jeneral de Hacienda del Estado, el día 1.º del mes siguiente al en que se reciba en Panamá el "Diario Oficial" en que se publique este decreto.

Art. 3.º El producto del alquiler del corral corresponde a la Nación hasta el día en que se verifique la entrega, conforme al artículo precedente.

Dada en Bogotá, a diez de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. PLATA AZUERO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, RAMON B. JIMENO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 14 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, AQUILEO PARRA.

SENADO.

Sesion nocturna del 2 de mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el día 2 de mayo de 1873, a las 7 de la noche, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios.

Estuvieron ausentes, con lejitima excusa, los ciudadanos Aldana, Cuccalon, Franco, Mendoza, Miró i Riáscos.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion de la mañana, i se firmó la del día anterior.

Consideráronse, i fueron aprobadas sucesivamente, sin objecion alguna, las variaciones hechas por la Cámara de Representantes a los proyectos que se espresan en seguida: al de lei "en honor a la memoria de Simon de Laval i Antonio Benedetti"; al de lei por la cual se concede una pensión en consideracion a la memoria de Policarpa Salabarrieta"; i al de lei "que aclara una cesion." El Presidente dispuso que se diese cuenta de este resultado a la Cámara de Representantes, i que se procediera a poner en limpio

los espresados proyectos, pues que son orijinales del Senado.

Luego de discutidas las variaciones de que se ha dado cuenta en segundo lugar, referentes a la pensión que se concede en consideracion a la memoria de Policarpa Salabarrieta, el señor Arboleda propuso, i el Senado acordó, que se devolviesen a las interesadas los documentos que figuran en el expediente.

Discutiéronse despues en tercer debate, i fueron aprobados, manifestando así el Senado su voluntad de que fuesen actos legislativos de la Union, los proyectos siguientes:

I. El de lei "por la cual se manda suspender la adjudicacion de ciertas tierras baldías en cambio de títulos de particulares."

II. El de lei "sobre celebracion del aniversario de la Independencia nacional"; i

III. El de lei "adicional a la de 24 de mayo de 1869 que organiza el impuesto i la renta de salina."

Dada lectura al informe del ciudadano Cortés Holguin, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se declaran canceladas ciertas hipotecas a favor de la Nación," i discutido en la forma reglamentaria, aprobados sus cuatro artículos i el título sin variacion alguna, el Senado espresó su voluntad de que pasase a tercero.

Prevía lectura de la exposicion escrita por el ciudadano Baena, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se destina una cantidad para que Lázaro Escobar pueda ir a Italia a perfeccionarse en las artes del dibujo i el grabado." El artículo 1.º se aprobó en votacion secreta por 11 bolas blancas contra 8 negras, contadas por los ciudadanos Harker i Pizano; los artículos 2.º i 3.º, i el título, se adoptaron en votacion ordinaria; i cerrado el segundo debate, el Senado no quiso que pasase a 3.º, pues que resultaron 10 bolas negras i 9 blancas, dando cuenta de este escrutinio los ciudadanos Diaz Granados i Maya. Así, el Presidente dispuso que se archivase el expediente i se avisase el resultado a la Cámara de Representantes, donde tuvo origen el expediente.

El proyecto de lei "que reduce al seis por ciento anual el interes de un censo correspondiente a la desamortizacion," que despachó en comision el ciudadano Caicedo, se aprobó en segundo debate sin modificacion alguna, i por voluntad espresa del Senado pasó a tercero.

Abrióse el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato" (sobre enseñanza de la fonografía), despachado por el ciudadano Franco; i votado su artículo único, resultó negado en la segunda votacion, habiéndose empatado la primera por siete votos afirmativos i siete negativos. Se mandó archivar el expediente.

Leyóse aquí una nota del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes, en la cual participa que aquel honorable cuerpo habia resuelto cerrar sus sesiones ordinarias de este año el día de mañana a las tres de la

tarde, i al punto el ciudadano Del Real propuso:

"El Senado conviene con la honorable Cámara de Representantes en cerrar sus sesiones ordinarias mañana a las tres de la tarde. Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Puesta en discusion esta proposicion, el señor Plata Azuero la modificó a este tenor:

"El Senado conviene con la honorable Cámara de Representantes en cerrar sus sesiones ordinarias mañana, a la hora que terminen los trabajos pendientes. Comuníquese a la Cámara de Representantes i al Poder Ejecutivo."

Negó el Senado esta modificacion, i en seguida tomó en consideracion i aprobó la principal.

I siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente, DANIEL ALDANA.

El Secretario, Julio E. Pérez.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion nocturna del 1.º de mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO NAVARRO.

En Bogotá, a las siete de la noche del primero de mayo de mil ochocientos setenta i tres, llamada la lista, no hubo el quorum requerido, por haber solamente contestado a ella los ciudadanos Cayon, Eguerra, Guarnizo, Pastor Gutiérrez, Leon, Lozano B., Martínez, Navarro, Noguera Maza, Posada, Rodríguez, Sáenz Tejada i Villamizar P.

Llamada de nuevo la lista a las siete i cuarenta minutos, respondieron, además de los ya mencionados, los ciudadanos Aldana, Aleman, Arboleda A., Botero U., Capella Toledo, Casas, Córdoba, Cortés, García Franco, Gómez, Marcelino Gutiérrez A., Guzman, Icaza, Jaramillo, Jimeno, Maldonado Neira, Moreno, Parédes, Pineda, Pérez, Rincon, Salazar, Trujillo i Vargas, con quienes, completado el número necesario, se abrió la sesion de la Cámara.

Los demas ciudadanos Representantes entraron en el curso de ella, con escepcion de los ciudadanos Alvarez, Alvis, Bernal, Botero A., Francisco Escobar R., Gaitan L., Garzon, Holguin, Izquierdo, Largacha, Obando, Perea, Pereira G., Reinales, Rivas i Santos, que faltaron con lejitima excusa.

La Cámara se ocupó en los asuntos que siguen.

I.

Habiéndose leído i aprobado el acta de la sesion de la mañana, se firmó la de la última sesion nocturna.

II.

Se sometió a deliberacion la nota en que el señor Secretario del Senado avisa que aquel honorable cuerpo negó el artículo nuevo introducido por la Cámara de Representantes al proyecto de lei "por la cual se reforma i adiciona la de 10 de mayo de 1872, sobre amortizacion de la deuda interior;" el ciudadano Cortés fijó la proposicion siguiente, que se aprobó:

"Precisándose de la formalidad de pasar en comision las variaciones del Senado a los proyectos que ha devuelto i están sobre la mesa, i considérense."

Procedióse, por tanto, a considerar la negativa del Senado al artículo nuevo que se introdujo, relativamente a que el Poder Ejecutivo pueda transijir con los acredores extranjeros ciertas reclamaciones iniciadas o que se inicien ante la Secretaría de lo Interior i Relaciones